

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 104 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN DE PASAJEROS AÉREOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HOUSTON, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 12 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2015, la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) el Programa de Capacitación de los cursos para Oficiales de Aduanas de la SUNAT que se realizarán en los Estados Unidos de América durante el año fiscal 2016;

Que entre los cursos ofrecidos se encuentra el Curso Internacional de Interdicción de Pasajeros Aéreos (IPIT, por sus siglas en inglés) a realizarse en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 16 al 23 de abril de 2016;

Que el citado evento tiene como objetivo entrenar a los Oficiales de Aduanas con experiencia fronteriza, en los siguientes temas: identificación de documentos fraudulentos, clasificación de admisiones, selección y análisis de pasajeros, conspiraciones internas, revisión de equipaje, colección y preservación de evidencia, técnicas de entrevistas, análisis de incautaciones, reacción a emergencias de salud pública y autoridad legal para inspecciones en fronteras, con el fin de brindar a los participantes herramientas eficaces para el proceso de revisión de pasajeros y mejorar su capacidad para identificar e intervenir a pasajeros sospechosos en el ámbito aéreo;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; en tal sentido, el curso permitirá perfeccionar las competencias del personal de SUNAT e incrementar los niveles de interoperabilidad del control aduanero;

Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 35-2016-SUNAT/390000, resulta necesario autorizar la participación en el citado curso de los trabajadores Franco Fernández Terrazas, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas de la División

de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes; Walter Martín Vásquez Flores, Supervisor (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna; Yvonne Matilde Márquez Prado, Supervisor (e), y Ricardo Cordova García, Especialista 3, ambos de la Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal; Fidel Sebastián Calderón Herrera, Especialista 2, Rosa María Quispe Vargas, Especialista 4, ambos de la Sección de Acciones Inmediatas, y Néstor Alejandro Angulo Rodríguez, Especialista 4 de la Sección de Acciones Masivas, todos ellos de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero; Carlos Ricardo Chacón Béjar y Wilma Susana Julia Torres Pérez, Especialistas 4 de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Franco Fernández Terrazas, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes; Walter Martín Vásquez Flores, Supervisor (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna; Yvonne Matilde Márquez Prado, Supervisor (e), y Ricardo Cordova García, Especialista 3, ambos de la Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal; Fidel Sebastián Calderón Herrera, Especialista 2, Rosa María Quispe Vargas, Especialista 4, ambos de la Sección de Acciones Inmediatas, y Néstor Alejandro Angulo Rodríguez, Especialista 4 de la Sección de Acciones Masivas, todos de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero; Carlos Ricardo Chacón Béjar y Wilma Susana Julia Torres Pérez, Especialistas 4 de la División de Inteligencia Aduanera de la

Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el Curso Internacional de Interdicción de Pasajeros Aéreos (IPIT, por sus siglas en inglés) a realizarse en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 16 al 23 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la SAAL, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional